



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00451**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con el numeral 6° del artículo 26 del Código General del proceso, este juzgado no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

Efectivamente, según la norma en cita la cuantía se determina "En los procesos de tenencia por arrendamiento por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato".

El contrato aportado da cuenta que fue pactado por un término inicial de doce (12) meses, y el valor actual de la renta es de \$2.100.00 pesos lo cual arroja un valor de **\$25.200.000 pesos**, cifra inferior a 40 SMLMV, por ende el asunto es de mínima cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conforme al parágrafo del artículo 17 del CGP. En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda **DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **CLAUDIA CRISTINA SERNA GALLEGO Y FRANCISCO ANTONIO SERNA GALLEGO**, en contra de **ALCY FERRIN MORENO** por falta de competencia factor cuantía.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>37</u> Hoy <u>25-06-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--